



GOBIERNO BAJA CALIFORNIA SUR
Junta Estatal de Caminos de
Baja California Sur

RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION:

Solicitud folio: 030074724000012

Nombre del Solicitante: CESAR MONTAÑO MONTAÑO

E-mail: cesarbiomaster@gmail.com

-Referente a lo solicitado por usted, de informar “-Me permito solicitar de manera más atenta el Contrato(s), de Derecho de Vía que formalizo la Junta Estatal de Caminos con los propietarios de terrenos en el camino La Ribera a Cabo Pulmo, municipio de Los Cabos en Baja California Sur”.

Me permito informar en tiempo y forma con base a Ley aplicable en la materia, con la personalidad y acreditación de mi representada, que la respuesta a su cuestionamiento es: Darle a conocer primero, las facultades del Ente, el cual como Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de B.C.S., tal y como lo establece el Decreto de Creación, número 653, de fecha 11 de diciembre de 1987, mediante el cual se crea el Organismo, con personalidad y patrimonio propio. La Junta Estatal de Caminos de B.C.S., tiene por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera, derivado de los programas convenidos (artículo 2 Decreto de Creación de JEC de B.C.S., el cual es de consulta pública y puede ser visualizado en la página institucional: www.jecbcs.gob.mx). Así mismo el patrimonio, que es la base de funciones, actividades y labores, está constituido por aportaciones y demás ingresos que le proporcionen los Gobiernos Estatal, Federal y Municipales.

Ahora bien a la situación específica que nos ocupa, le determino que en base al estudio, análisis y revisión exhaustiva en el área técnica de la Dependencia, del tema que nos ocupa. El camino oficial y correctamente denominado:” Las Cuevas-La Ribera-El Rincón en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una longitud de 29,000 kilómetros con Geolocalización Inicia: Latitud 23°32’8.05” N, Longitud 109°40’23.55” O, Termina: Latitud 23°30’43.90” N, Longitud 109°28’52.79” O; forma parte de la Red Estatal 2024, a cargo de la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur; Red que cada año se publica y actualiza al Gobierno del Estado de Baja California Sur y al Centro SICT(Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes) del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de cumplir con la normativa y exigencia legal del Decreto de Creación de la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur. Instrumento (Decreto) que da vida por medio del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur, como un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Baja California Sur; que tiene por objeto llevar acciones de planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera en la entidad. A su vez dentro de sus múltiples facultades el vigilar que se respete el derecho de vía e intervenir en el otorgamiento de la autorizaciones para la ejecución de obras dentro del derecho de vía; así como conservar y mantener la Red Estatal (carreteras alimentadoras, caminos rurales y brechas) a su cargo, con la finalidad de tener vías de comunicación viables, idóneas, seguras, que permitan el libre tránsito dentro de la entidad, con la finalidad de cumplir con la garantía constitucional del libre tránsito en el territorio mexicano. Ahora bien, dentro de las facultades, obligaciones y objeto de la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur, estas atribuciones vienen con antelación a la creación de la Dependencia (11 de diciembre de 1987, Decreto 653, publicado en el Boletín Oficial número 47, del 20 de diciembre de 1987); ya que este Organismo era parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a nivel Federal, la cual fue creada el 02 de enero de 1933 bajo Acta Constitutiva, donde se establece la creación de la Junta Local de Caminos; ente que queda sin efectos legales, mediante un Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 26 de octubre de 1987(publicado en el Diario Oficial de la Federación, bajo el numeral 21, el 30 de octubre de 1987), entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, dotando a la nuevo ente: Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur, administrándolo de patrimonio propio, facultades legales y dotándolo de toda una infraestructura organizacional(bienes muebles, inmuebles, personal, herramientas, vías de comunicación) de los cuales será responsable y deberá mantener en base a las exigencias y motivos de su creación.

Por tal motivo y en base a lo anterior es claro, preciso y fundamentado el actuar de este Organismo en la jurisdicción estatal. Ahora bien y en específico a la Red Estatal de caminos, este listado, relación o catálogo, que como se precisó se

publicada cada año, es un listado el cual cuenta con caminos de muchos años, caminos que en ocasiones ya estaban proyectados en la jurisdicción estatal, los cuales a los pasos de los años y al crecimiento demográfico de la entidad, existió la necesidad de la misma población de adecuarlos al tránsito o la vida cotidiana; es por lo cual muchos de estos caminos, aparecen en la mencionada Red sin un registro específico de existencia; y a través de los años se fueron considerando por el Gobierno Federal, hasta ser conferidos al Estado de Baja California Sur y por lógica a las Dependencias con perfil de vías de comunicación, como es el caso de esta junta Estatal de Caminos de Baja California Sur. Ente que desde su creación como ente federal hasta hoy como Ente Descentralizado de Gobierno del Estado de Baja California Sur, con una historia de 90 años, siempre ha apoyado a la entidad en temas de comunicación y desastres naturales constantes; representando a la entidad y cumpliendo con su finalidad social por el cual fue creado, jamás ocasionando afectaciones o un detrimento a los habitantes del Estado, contando con una reputación no solo en la esfera del territorio de la media península, sino también de otras entidades federativas y reconocida por el Gobierno Federal.

Finalmente le agrego que esta Dependencia, no cuenta con Contratos de Derechos de Vía, de los tramos que comenta, solo obra en el registro del camino que nos ocupa, en la Red Estatal, situación ya descrita y explicada en los párrafos que anteceden. Por lo que los trabajos que se han efectuado por las zonas, han sido derivado de peticiones de habitantes y/o autoridades de aquella jurisdicción; esto para apoyo y beneficio de la circulación y mejoras del camino, y estas han sido sobre el camino; jamás afectando predios particulares, ni infringiendo normativas ambientales.

Cabe señalar que toda esta información es de consulta pública y está actualizada en el último trimestre que se subió a la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), obrando de manera de tallada y pormenorizada las actividades de la institución. Con lo anterior se da respuesta a cabalidad lo requerido.

ESPERO SE PROVEERÁ DE CONFORMIDAD.

LIC. JOSE LUIS SOTO JIMENEZ

APODERADO LEGAL DE LA JEC DE B.C.S. Y JEFE UNIDAD JURIDICA Y TRANSPARENCIA.



**JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS
LA PAZ, B.C.S.**

